

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
I.N.Y.M. - Ley 25.564
Rivadavia 1.515 – 2° Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel (0376 –
4425273)

1

Posadas, Misiones,

RESOLUCIÓN N°: 659/2016

VISTO: las actuaciones “*Expte. N° 659/2016 – PROGRAMA DE CINTAS TRANSPORTADORAS DE BOLSAS*”, y;

CONSIDERANDO:

QUE, conforme lo establece la Ley 25.564, el INYM tiene como objetivos promover, fomentar y fortalecer el desarrollo de la producción, elaboración, industrialización, comercialización y consumo de la yerba mate y derivados en sus diferentes modalidades de consumo y usos, procurando la sustentabilidad de los distintos sectores involucrados en la actividad, desarrollando programas que contribuyan a facilitar las acciones tendientes a mejorar la competitividad del sector productivo e industrial.

QUE, entre las funciones del Instituto, el Art. 4° de la Ley 25.564 establece, Inc. b) Implementar mecanismos de apoyo y estímulo a productores, elaboradores, industrializadores y comercializadores radicados en el país, Inc. c) Identificar, diseñar estrategias e implementar procedimientos tendientes a optimizar la rentabilidad y competitividad del sector, Inc. k) Realizar actividades de asistencia técnica, análisis y asesoramiento, relacionadas con la producción, elaboración, industrialización y comercialización de la yerba mate y derivados, Inc. l) Promover la capacitación en todas las áreas que competen a las actividades del sector.

QUE, a fin de facilitar las tareas de los secaderos de yerba mate y de las personas que desempeñan labores en los quehaceres diarios, se ha estudiado la factibilidad de implementación de nuevos sistemas o implementos destinados a tal fin, continuando con el proceso de mejoramiento de los establecimientos secadores de yerba mate.

QUE, en dicho sentido se ha trabajado en la inclusión de un programa que contemple la instalación de elevadoras consistentes en una cinta con motor para carga de bolsas de yerba mate canchada a la pila del noque y arriba del camión, dada su utilidad para facilitar el traslado de las bolsas de yerba mate canchada, reduciendo el esfuerzo humano.

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
I.N.Y.M. - Ley 25.564
Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel (0376 –
4425273)

2

QUE, para efectuar la entrega a los secaderos se ha considerado conveniente la provisión de los elementos y equipo previa verificación fehaciente de su inexistencia en las instalaciones, lo que se hará mediante entrega en carácter de donación, previo cumplimiento de similares requisitos a los ya establecidos en otros programas de asistencia al sector yerbatero implementados por el INYM.

QUE, la actividad yerbatera atraviesa una etapa de mejoramiento de los procesos productivos y de protección y preservación de la integridad física de los trabajadores del sector, tanto por la acción directa de este Instituto mediante programas específicos, como por parte de los Estados, tanto Nacional como Provinciales de la zona productora.

QUE, con el programa descrito se busca posibilitar que los establecimientos elaboradores de yerba mate canchada puedan contar con un equipamiento que optimice tanto la protección del trabajador como la productividad.

QUE, el tema ha sido tratado en la Subcomisión de Producción y Secanza reunida el día 19/04/2016, sugiriéndose a este Directorio su aprobación.

QUE, el Área Legales del INYM ha tomado intervención en las actuaciones.

QUE, el INYM se encuentra facultado para disponer las medidas y acciones necesarias a fin de hacer cumplir la Ley 25.564, su Decreto Reglamentario 1240/02 y las disposiciones que en su consecuencia se dicten relacionadas con los objetivos del INYM, según se desprende de lo dispuesto en los Art. 4 y 5 de la Ley 25.564.

QUE, en virtud a lo expuesto, corresponde en consecuencia dictar el instrumento legal respectivo.

POR ELLO,

EL DIRECTORIO DEL INYM
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE el “PROGRAMA DE CINTAS TRANSPORTADORAS DE BOLSAS DE YERBA MATE”, como mecanismo de apoyo destinado a dar sustentabilidad y competitividad al sector secaderos.

ARTÍCULO 2º: APRUEBASE la Reglamentación del referido Programa que constituye parte integrante de la presente Resolución y se agrega como Anexo I, la “Solicitud de Inclusión al PROGRAMA DE CINTAS TRANSPORTADORAS DE BOLSAS DE YERBA MATE” identificada como Anexo II, y el Contrato de Donación con cargo que se acompaña como Anexo III.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE al Sr. Presidente del INYM a la firma del contrato de donación mencionado en el Artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: APRUEBASE la asignación al Programa mencionado en el Art. 1º de la presente Resolución de los fondos oportunamente presupuestados a tal fin.

ARTICULO 5º: ESTABLECESE como destinatarios del presente Plan a los titulares de Plantas de Secado debidamente inscriptas en el INYM con una antigüedad mínima de DOS (02) años, que no posean cintas de traslado instaladas, y que hubieren estado operativas por lo menos uno (1) de los dos (2) últimos años anteriores a la solicitud.

ARTICULO 6º: DESE a conocimiento en la Página Web del INYM las condiciones de la operatoria para acceder al mecanismo de apoyo.

ARTICULO 7º: REGÍSTRESE. Comuníquese, tomen conocimiento las Áreas competentes de este Instituto. Cumplido, procédase según corresponda.

ANEXO I

Reglamentación

PROGRAMA
DE
CINTAS TRANSPORTADORAS DE BOLSAS
DE YERBA MATE.

Consiste en un **MECANISMO DE APOYO** destinado a la provisión de CINTAS TRANSPORTADORAS DE BOLSAS DE YERBA MATE para su utilización en los secaderos de yerba mate, implicando un mejoramiento tanto del equipamiento como de la protección de la integridad física de los trabajadores.

OBJETIVOS: facilitar la instalación y funcionamiento de cintas elevadoras-transportadoras en los secaderos de yerba mate.

Se busca de esta manera trabajar en la cuestión de fondo tendiente a la protección del trabajador implicando una mayor racionalización del proceso de levante de bolsas y una consecuente mejora en la productividad.

JUSTIFICACION:

El movimiento y traslado de bolsas de YMC en el interior de los secaderos, ya sea para su estiba en depósitos o cargas en transportes, es efectuado, en muchos establecimientos, de forma manual. La carga de bolsas en la espalda de los operarios es un trabajo exigente y que requiere de cuidados y equipos especiales (fajas y/o arneses para cintura y espaldas, etc), no descartándose que su uso asegure la falta de ocurrencia de caídas y/o accidentes durante los movimientos.

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
I.N.Y.M. - Ley 25.564
Rivadavia 1.515 – 2° Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel (0376 –
4425273)

5

El uso de cintas mecánicas de transporte, facilita en gran medida esta actividad cotidiana de los secaderos, minimizando el riesgo de accidentes y enfermedades profesionales de los operarios y optimizando el tiempo de la tarea.

DESTINATARIOS: TITULARES DE PLANTAS DE SECADO INSCRIPTAS EN EL INYM, CON UNA ANTIGUEDAD MÍNIMA DE DOS (2) AÑOS QUE NO POSEAN CINTAS TRANSPORTADORAS DE BOLSAS DE YERBA MATE. DICHAS PLANTAS DE SECADO DEBERÁN HABER ESTADO OPERATIVAS POR LO MENOS UNO (1) DE LOS DOS (2) ULTIMOS AÑOS ANTERIORES A LA SOLICITUD.

LOS DESTINATARIOS NO PODRAN EXCEDER UN VOLUMEN DE ELABORACION DE TRES MIL (3.000) TONELADAS AL AÑO DE HOJA VERDE DE YERBA MATE.

BENEFICIARIOS: Sector Yerbatero de la Zona Productora.

METODOLOGIA DE EFECTIVIZACIÓN: el INYM destinará fondos orientados a la implementación del “*Programa de Cintas Transportadoras de Bolsas de Yerba Mate*”, que será canalizado, previo estudio y análisis de procedencia, a los titulares de Plantas de Secado de Yerba Mate inscriptas en el Registro de Plantas y Depósitos de la Actividad Yerbatera establecido por Resolución 57/08 del INYM.

El INYM aceptará su instalación en los secaderos, siempre que el monto de la Factura Pro-Forma presentada no supere el máximo determinado en el presente Programa.

CONDICIONES: Se otorgará únicamente a aquellas plantas de secado de yerba mate que NO POSEAN cintas transportadoras de bolsas al momento de ser inspeccionadas por personal del INYM. Se otorgará una sola unidad por operador. La planta deberá contar con condiciones mínimas de operatividad: luz eléctrica, piso de material y accesos en buen estado.

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
I.N.Y.M. - Ley 25.564
Rivadavia 1.515 – 2° Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel (0376 –
4425273)

6

PRESUPUESTO MÁXIMO A SER APROBADO: PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) POR CINTA TRANSPORTADORA .

PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL BENEFICIO

El interesado deberá presentar ante el Instituto, una **SOLICITUD DE INCLUSIÓN** en el “*Programa de Cintas Transportadoras de Bolsas de Yerba Mate*”, debidamente firmada, cuyo modelo se aprueba como Anexo II, adjuntando factura pro-forma a nombre del INYM, indicando descripción del implemento, precio y plazo de entrega.

La solicitud deberá acompañar un presupuesto o factura proforma a nombre del INYM, con detalles precisos del equipamiento a construir donde figuren los materiales utilizados para la construcción.

La Factura Pro-Forma deberá contener la siguiente información: descripción del transportador/elevador detallando longitud que no podrá ser inferior a OCHO (8) metros, tipo de material empleado, sistema de movimiento, inclinación, tipo de motor/potencia, y toda otra característica

La Factura Pro-Forma deberá contener la siguiente información: descripción del transportador/elevador detallando longitud que no podrá ser inferior a OCHO (8) metros, tipo de material empleado, sistema de movimiento, inclinación, tipo de motor/potencia, y toda otra característica complementaria del implemento necesaria para describirlo correcta y completamente.

El monto máximo del presupuesto no deberá superar la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000).

- Por cada solicitud ingresada, se generará una visita por parte de personal del INYM, a la planta de secado del solicitante, a fin de verificar que el secadero no posee el equipamiento solicitado. Verificada su inexistencia se seguirá con el trámite interno de selección y donación. En caso contrario, se adjuntará el

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
I.N.Y.M. - Ley 25.564
Rivadavia 1.515 – 2° Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel (0376 –
4425273)

7

acta de inspección al expediente y se comunicará al solicitante la desestimación del trámite por parte del INYM.

- Los expedientes ingresados deberán ser verificados por las Areas del INYM que correspondan, a fin de dar cumplimiento a cuestiones inherentes a cada una de ellas. Luego será tratado por la Subcomisión de Producción y Secanza que decidirá su elevación al Directorio para decisión definitiva.

- Las solicitudes aprobadas por el Directorio, son comunicadas al constructor mediante el envío de la orden de compra, notificándose asimismo al beneficiario a través del envío de una copia de la Resolución del Directorio del INYM.

- Una vez finalizada la construcción del equipamiento, el solicitante o constructor comunica al INYM y se efectúa la verificación de aspectos de construcción, resistencia, funcionamiento y cumplimentación de las normativas vigentes de higiene y seguridad (si correspondiere) por parte del Area Técnica del INYM, colocándose una placa identificatoria con un número de Registro del Programa.

- Con el informe del Area Técnica, se genera el contrato de donación con cargo del equipamiento al solicitante, y se cumplimenta con el procedimiento de pago al constructor por parte del INYM.

El pago se realizará **previa recepción de conformidad del equipamiento y su buen funcionamiento por parte del Area Técnica del INYM** y dentro de los quince (15) días de producido, **contra presentación de la factura por parte del constructor.**

REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR PARTE DEL INTERESADO:

- Cumplimentar la *Solicitud de inclusión en el “Programa de Cintas Transportadoras de Bolsas de Yerba Mate”*.
- Tratarse del titular de una planta de secado de yerba mate debidamente inscripta en el INYM, con una antigüedad mínima de DOS (2) años, y no poseer cintas transportadoras de bolsas instaladas. Cuando se trate de titulares de más de una planta de secado, se considerará y tratará la

solicitud de una sola planta, quedando la posibilidad de consideración de las otras solicitudes cuando el Directorio así lo determine.

- Acompañar factura pro-forma a nombre del INYM, con los datos mínimos establecidos y la descripción del implemento. El implemento aprobado será grabado e identificado con un número de serie otorgado por el INYM, previa recepción de conformidad del equipamiento y su buen funcionamiento por parte del Area Técnica del INYM.
- Suscribir el Contrato de Donación con cargo.

SERAN CAUSALES DE RECHAZO DE UNA SOLICITUD:

- No cumplir con alguno de los requisitos establecidos precedentemente.
- Valuación del implemento presentado no acorde a la existente en el mercado para elementos de similares características.
- Implemento presentado no ajustado a los modelos convencionales utilizados para cada tarea.

El Instituto considerará cada una de las solicitudes, teniendo como premisa que los efectos de la puesta en marcha del plan posibilite llegar a la mayor cantidad de beneficiarios, en cumplimiento de los objetivos del mismo.

El Instituto se reserva en todo momento la facultad de aceptar o rechazar una solicitud en función de los montos comprometidos en el marco del programa, respecto de lo presupuestado, quedando en lista de espera hasta una nueva habilitación presupuestaria.

El Instituto se reserva la facultad de realizar los actos de constatación respecto al buen uso del implemento donado, emitiendo los informes que considere oportuno.

TRAMITE DE ADMISION.

El Directorio INYM con el asesoramiento técnico correspondiente, se expedirá respecto a la aceptación o rechazo de la solicitud presentada, pudiendo solicitar ampliación de la información brindada en caso de considerarlo necesario.

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
I.N.Y.M. - Ley 25.564
Rivadavia 1.515 – 2° Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel (0376 –
4425273)

9

Aceptada por el INYM la solicitud particular, dicha circunstancia se notificará al beneficiario, quedando el mismo comprometido a la firma del Contrato de Donación.

En caso de rechazo, dicha decisión será notificada al interesado, correspondiendo su posterior archivo.

ANEXO II

SOLICITUD DE INCLUSION

**PROGRAMA DE CINTAS TRANSPORTADORAS DE
BOLSAS DE YERBA MATE**

Sr. Presidente del INYM

Ing. Agr. Luis Francisco Prietto

S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de de la PLANTA DE SECADO inscrita en el INYM conforme Res. 57/08, situada en, de la localidad de, Provincia de, constituyendo domicilio legal en, de la localidad de, Provincia de, a los efectos de solicitar la **INCLUSION** en el **PROGRAMA DE CINTAS TRANSPORTADORAS DE BOLSAS DE YERBA MATE**.

A tal fin, peticiono la entrega del implemento detallado en la Pro-Forma N°, emitida por el fabricante, de la localidad de, Provincia de, la que se adjunta a la presente, **comprometiéndome** a la firma del CONTRATO DE DONACION CON CARGO en la oportunidad que el INYM lo determine, como asimismo a presentar toda la documentación que se me solicite relacionada con la operatoria.

Las características del implemento son las siguientes.....
.....
.....

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
I.N.Y.M. - Ley 25.564
Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel (0376 –
4425273)

11

FABRICANTE:

PRECIO:

PLAZO DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO: 15 Días desde la entrega

PLANTA DE SECADO AL QUE SERA INCORPORADO.....

Sin más, saludo a Ud. muy Atte.

.....

Firma

Aclaración

C.U.I.T..

Teléfono y correo electrónico de contacto:

ANEXO III

CONTRATO DE DONACION CON CARGO

Entre el Instituto Nacional de la Yerba Mate, en adelante INYM, representado en este acto por, en su carácter de Presidente del INYM, quien se encuentra debidamente autorizado por Resolución N° para firmar el presente contrato, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Rivadavia N° 1.515, 2do. Piso de la ciudad de Posadas, y el Sr., CUIT N°, en su carácter de titular de la Planta de Secado inscrita en el INYM bajo N°....., constituyendo domicilio a los efectos legales en en adelante denominado “BENEFICIARIO”, convienen en celebrar el presente “CONTRATO DE DONACION CON CARGO” que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: El presente contrato se celebra en el marco del “PROGRAMA DE CINTAS TRANSPORTADORAS DE BOLSAS DE YERBA MATE” aprobado por Resolución del INYM N°, y tendrá por finalidad la implementación de un mecanismo de apoyo a los secaderos destinado a la instalación y funcionamiento en secaderos, de CINTAS TRANSPORTADORAS DE BOLSAS, trabajando de esta manera en la cuestión de fondo tendiente a una mayor racionalización del proceso de

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
I.N.Y.M. - Ley 25.564
Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel (0376 –
4425273)

13

secado de yerba mate y una búsqueda de mayor protección del trabajador, sumado a una adecuada capacitación y asistencia técnica tendiente al mejor uso de los nuevos procesos y tecnologías. Se instrumenta de esta forma, una ayuda enmarcada oportunamente con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, respecto al uso de los fondos originados por la recaudación de la Tasa de Inspección establecida en la ley 25.564.

SEGUNDA. COSAS DONADAS: El INYM en su carácter de donante entrega al BENEFICIARIO en su carácter de donatario, la propiedad de los siguientes implementos:

.....

TERCERA. ENTREGA DE LOS IMPLEMENTOS: Los implementos detallados en la cláusula SEGUNDA, fueron/son instalados en la planta de Secado del BENEFICIARIO, situada en

.....,

recibiendo el BENEFICIARIO los mismos de plena conformidad, siendo el único responsable por el uso y/o los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar por el uso de los mismos, comprometiéndose a mantener indemne al INYM ante de cualquier reclamo que pudiera efectuarse por cualquier causa vinculada con los objetos donados.

CUARTA. CARGO: Esta donación se hace con Cargo al BENEFICIARIO de utilizar los implementos entregados para su fin, quedando imposibilitado de transferir la propiedad de los mismos a terceros, ya sea en forma gratuita u onerosa, debiendo ineludiblemente cumplir con el Reglamento de uso y

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
I.N.Y.M. - Ley 25.564
Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel (0376 –
4425273)

14

destino que determine el INYM, comprometiéndose además a permitir el acceso al Personal y/o Directores del INYM al establecimiento para controlar y ver el funcionamiento de la Planta de Secado.

QUINTA. El BENEFICIARIO se compromete a no sacar las chapas identificatorias que contienen el **número de serie** de las cosas donadas, debiendo denunciar su pérdida o sustracción dentro de los cinco (5) días de ocurrida, la que será repuesta a su costa.

SEXTA. El INYM se reserva el derecho de constatar en cualquier momento, la correcta utilización y condiciones de los implementos entregados, debiendo el BENEFICIARIO permitir al INYM el libre acceso al lugar donde se encuentren los mismos.

SEPTIMA. DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones que deban realizarse.

OCTAVA. COMPETENCIA. Las partes expresamente pactan la competencia de los Juzgados de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con asiento en la ciudad de Posadas, para la resolución de controversias que pudieren surgir del presente. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la ciudad de, Provincia de, a los días del mes de del año

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
I.N.Y.M. - Ley 25.564
Rivadavia 1.515 – 2° Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel (0376 –
4425273)